



Calificación Técnica e Informe Sanitario

Permisos Sectoriales Claves



Por: Manuel Zaldívar, Ingeniero de Proyectos
Miguel Astudillo, Jefe de Proyectos

Operar un negocio, empresa o instalación industrial, implica grandes esfuerzos económicos, técnicos y laborales, los cuales junto a un espíritu emprendedor que genere negocios e inyecte vitalidad a la empresa, pueden mantener una actividad exitosamente en el tiempo. Aún así, deben dar cumplimiento a ciertos requisitos de carácter ambiental, higiene y seguridad establecidos por la normativa chilena vigente. Dos de estas exigencias son la Calificación Industrial y el Informe Sanitario, ambos permisos sectoriales indispensables para la obtención de la **patente definitiva** de una industria, taller o bodega.

La Calificación Técnica e Informe Sanitario, contemplan una serie de procedimientos establecidos con el propósito de definir el o los posibles impactos ambientales generados en su entorno por la instalación industrial y el control sobre temas de orden, higiene y seguridad, respectivamente. Ambos permisos requieren una exhaustiva revisión y autorización por parte de la Autoridad Sanitaria, es por esto que Better a través de la presente entrega información y directrices relevantes para tramitar dichas autorizaciones.

Toda empresa o establecimiento de carácter industrial, bodega o taller, debe solicitar el pronunciamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI de Salud) a través de ambos permisos. Cabe destacar que los procesos de Calificación Técnica e Informe Sanitario, son aplicables a instalaciones y proyectos nuevos, como también a empresas operantes en casos de ampliación o incorporación de modificaciones significativas a procesos que ya obtuvieron sus respectivas autorizaciones ambientales y sectoriales. Este último caso puede deberse a cambios tecnológicos, mejoras en las eficiencias en las líneas de producción, cambios en las materias primas, entre otros.

¿Qué es la Calificación Técnica?

La Calificación Técnica es un documento que evalúa los riesgos del funcionamiento de la instalación, en función a los daños y perjuicio que pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad. Dichas actividades pueden ser calificadas como inofensivas, molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas. En síntesis, su objetivo es generar condiciones para que la localización de las actividades sean acordes a lo permitido en el Plan Regulador Comunal y se realicen en armonía con el entorno residencial y el medio ambiente.

¿Cómo tramitar la Calificación Técnica?

La empresa debe solicitar formalmente la Calificación Técnica de su actividad al SEREMI de Salud, para ello debe solicitar en la Oficina de Atención al Usuario el formulario de certificado y el respectivo instructivo, que contiene información sobre la documentación requerida por la Autoridad Sanitaria. Previo al ingreso de la información debe cancelar el arancel correspondiente, luego al momento de ingreso, es fundamental entregar todos los documentos solicitados, ya que la falta de algún antecedente podrá dar origen a una Resolución rechazada. La asistencia de profesionales idóneos puede disminuir eficazmente un resultado no deseado.

Cabe mencionar que la Calificación Técnica con Resolución Favorable, es un documento indispensable al momento de solicitar el permiso de edificación o recepción final de la instalación en la respectiva Dirección de Obras Municipales (DOM).

¿Qué antecedentes debo ingresar para una Calificación Favorable?

Al momento del Ingreso debe presentar 2 documentos, el formulario del certificado completo con los datos que corresponde y una carpeta con la información solicitada en el instructivo. A continuación se detalla los antecedentes mínimos que debe presentar:

- Plano de la planta del local, ubicación del predio, ubicación de maquinarias, etc.
- Identificación del proponente, razón social, Rut de la empresa, representante legal y Rut.
- Características de la construcción, tipo de construcción, estructura de soporte, piso de la construcción, techumbre, etc.

- Descripción de la actividad a desarrollar, descripción del proceso productivo, diagramas de flujo, N° de trabajadores y horario de trabajo, materias primas utilizadas, descripción de bodegas, etc.
- Certificado de Zonificación, entregado por la Municipalidad correspondiente.
- Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde.
- Resolución de Riles, si corresponde.
- Agua Potable y Alcantarillado, adjuntar boleta de pago agua potable y alcantarillado, otorgado por la empresa sanitaria del sector.
- Emisiones por fuentes fijas, presentar antecedentes técnicos del sistema de captación de emisiones.
- Residuos Industriales Sólidos, caracterización y estimación de RIS, programa de control a implementar.
- Ruidos, presentan estimación de los niveles de ruido hacia la comunidad de la etapa de operación y medidas de control para cumplir con la normativa.
- Agentes contaminantes, solventes, humos metálicos, polvos, u otras emanaciones, adjuntar antecedentes técnicos del sistema captación en el origen.
- Incendio y explosiones, memoria descriptiva de sistema de extinción y control de incendios, indicar que instalaciones eléctricas y de gas serán autorizadas y declaradas ante la SEC, plan de emergencias coordinado con bomberos, declarar sistemas automáticos de detección y extinción en bodegas cuando corresponda.
- Control de derrames, describir sistemas de control de derrame, si corresponde.
- Vectores sanitarios, adjuntar compromiso de de control de vectores, desinfección y desinsectación con una empresa autorizada por SEREMI de Salud.
- Medidas de control de riesgo de accidentes y enfermedades laborales, expresar compromiso de contar con: Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, comité paritario, y a dar cabal cumplimiento al D.S. 594/99, “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los lugares de trabajo”

Posteriormente, en caso de entregar toda la información requerida en el instructivo, la SEREMI de Salud tiene el deber de informar la Resolución de la calificación, para ello tiene un plazo de 60 días hábiles. En caso contrario, la solicitud será rechazada y deberá ingresar una carta de reconsideración dirigida a la autoridad. Si la Resolución es rechazada, la empresa puede apelar a la calificación emitida por SEREMI de Salud, en un plazo de 100 días, adjuntando las modificaciones a las condiciones que motivaron la resolución de rechazo.

¿Qué Normativas debo tener en cuenta?

- Ley 16.744 “Establece Normas sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”
- D.F.L. 725/67 “Código Sanitario”
- D.S. 47/92 “Ordenanza General de Construcción y Urbanismo”

- D.S. 594/99 “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo”
- D.S. 146/98 “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas”
- D.S. 40/69 “Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”
- Resolución 5180/92 “Establece Normas de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales”

¿Qué es un Informe Sanitario?

El Informe Sanitario es un documento que expresa el cumplimiento de las normativas de carácter ambiental, salud y seguridad de un establecimiento industrial, el cual debe estar en operación al momento de ser tramitado. Desde la perspectiva de la gestión del riesgo, contar con un informe sanitario favorable significa que una actividad industrial, taller o bodega tiene identificados, y maneja de acuerdo a la legislación vigente, los riesgos que origina o potencialmente puede originar sobre el medio ambiente, así como en la salud y seguridad de sus trabajadores.

Es importante comentar que según el artículo 83 del Código Sanitario, es un trámite que debe ser exigido por las municipalidades, previo al otorgamiento de una **patente definitiva** para la instalación, ampliación o traslado de industrias, actividades comerciales o de bodegaje.

¿Cómo Tramitar el Informe Sanitario?

La empresa debe retirar el formulario en las oficinas del SEREMI de Salud o bien en sus respectivas Municipalidades en convenio y solicitar la “Guía de Requerimientos Sanitarios Ambientales y de Prevención de Riesgos en lugares de trabajo”. El formulario retirado debe ser llenado con los datos solicitados, para luego ser zonificado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente al sector de emplazamiento de la instalación. Previo al ingreso del formulario a la autoridad, debe cancelar un arancel por las prestaciones que se otorgan. Una vez realizado el ingreso, la SEREMI de Salud, fiscalizará el cumplimiento de la legislación vigente, inspeccionando su establecimiento en operación. Durante esa inspección la instalación debe acreditar que cumple con la legislación vigente.

¿Qué requisitos Básicos debe cumplir mi instalación para una resolución favorable?

Las condiciones fundamentales que debe presentar un establecimiento industrial, taller o bodega industrial, son las descritas en el D.S. 594 “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo”. A continuación se detallan algunos requisitos que debe cumplir la actividad en trámite:

- Construcción según la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. 47 y modificaciones.
- Actividad ordenada y limpia, pasillos y lugares de trabajo despejados.
- Si el abastecimiento de agua alcantarillado es particular, el proyecto y la recepción final de obras, deberá estar autorizado por SEREMI de Salud.
- Evacuación de Residuos Líquidos autorizados por la autoridad competente.
- Gestión de Residuos Industriales Sólidos, y declaración según Resolución 5081/92.
- Servicios higiénicos, casilleros y comedores reglamentarios, si es casino autorizado o con comprobante de ingreso en trámite.
- Ventilación natural o forzada para proveer un volumen de aire suficiente.
- Maquinaria bien instalada, con protección y programa de mantenimiento preventivo.
- Instalación eléctrica, de gas y combustibles según normativa SEC.
- Equipos de Calderas, Autoclaves y operadores autorizados por el SERMI de Salud.
- Control de incendios mediante sistema de extinción, como mínimo extintores.
- Elementos de protección personal de acuerdo al riesgo y su respectiva certificación de calidad.
- Controlar concentraciones de agentes contaminantes en su origen con sistemas de captación.
- Evaluaciones ambientales de los agentes contaminantes realizadas por la mutual (polvo, solventes, ruidos, exposición al frío o calor, etc.).
- Muestreos isocinéticos de fuentes fijas actualizadas.

¿Qué Normativas debo tener en cuenta?

- Ley 16.744 “Establece Normas sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”
- D.F.L. 725/67 “Código Sanitario”
- D.S. 47/92 “Ordenanza General de Construcción y Urbanismo”
- D.S. 594/99 “Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo”
- D.S. 48/84 “Reglamento de Calderas y Generadores de Vapor”
- D.S. 133/84 “Reglamento sobre Autorizaciones de Instalaciones Radioactivas o Equipos de Radiaciones Ionizantes, Personal que se desempeña en ellas y otras actividades afines”
- D.S. 146/97 “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas”

- D.S. 144/61 “Establece Normas para evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier Naturaleza”.
- D.S. 4/92 “Establece Normas de Emisión de Material Particulado a Fuentes Puntuales y Grupales”
- Resolución 5081 “Establece Normas de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales”
- D.F.L. 1 “Código Sanitario”

Better ha observado, en la cotidianeidad que las empresas realizan enormes esfuerzos por incrementar su negocio junto con mantener condiciones de trabajo saludables y seguras para sus trabajadores, además, de manejar sus impactos ambientales en la perspectiva de mantener una relación armoniosa con el medio, sin embargo no se cuenta siempre con la Calificación Industrial apropiada o un Informe Sanitario Favorable o vigente.

Pese a lo anterior, es importante considerar que el hecho de no tener un informe sanitario favorable no implica, necesariamente, que una instalación represente un riesgo para el medio ambiente o la salud y seguridad de sus trabajadores. Pero desde el punto de vista legal queda implícito que la empresa no dispone de la evidencia necesaria para demostrar un manejo apropiado de los riesgos que origina o potencialmente puede originar, sobre la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, por cuanto, estará en incumplimiento en estas materias.

Nuestro equipo consultor, ha participado en la elaboración y la tramitación de ambos Permisos Sectoriales, asistiendo a empresas en la gestión de documentos, verificaciones en terreno y lineamientos de carácter Ambiental y Seguridad Industrial, con el fin de cumplir rigurosamente la normativa aplicable y los requisitos para una Resolución favorable.

A continuación, se presentan otras razones de por qué es conveniente contar con un Informe Sanitario Favorable y actualizado:

- Obtención de una Patente definitiva.
- Evitar costos por multas, problemas con la autoridad, conflictos con la ciudadanía, cierres y otros.
- Disponer de un atenuante en caso de accidente.
- Facilitar la obtención de permisos ambientales y sanitarios para nuevos proyectos.
- Cumplir con requisitos de clientes y nuevos mercados.

Es importante considerar que las Municipalidades no pueden otorgar patentes definitivas para la instalación, ampliación o traslado de industrias, sin contar con un Informe Sanitario Favorable actualizado.

Por estas razones, ambos permisos son indispensables para lograr la permanencia del negocio en el tiempo, y a su vez perfeccionar el posicionamiento de la empresa en el mercado con la mejora de sus estándares ambientales.

Es por ello, y teniendo en cuenta todos los antecedentes entregados anteriormente, le invitamos a incorporar, en sus nuevos proyectos y/o modificaciones de sus instalaciones, la obtención del Certificado de Calificación Industrial e Informe Sanitario, con la finalidad de obtener mejoras en la perspectiva de incrementar la calidad de su negocio y generar siempre *Valor y Sustentabilidad*.

Referencias

- Newsbetter “Calificación Técnica e Informe Sanitario: Requisitos Necesarios para nuevos Negocios”
- Instructivos de Certificado de Calificación Industrial de Actividades en Proyecto, SEREMI de Salud
- Guía General para el Funcionamiento de: Industrias, Talleres y Bodegas, SERMI de salud
- D.F.L. 1 “Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa”
- D.S. 594 “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en lugares de Trabajo”

BETTER CONSULTORES
VALOR Y SUSTENTABILIDAD